

INFORME DE SECRETARIA: Cali, marzo 25 de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

RADICACIÓN No. 2022-103

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderado judicial por los señores **RODOLFO ALAPE CHILATRA, y MARICELA MENDEZ MONTIEL**, mayores de edad.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión:

1. No se indica el lugar de domicilio de los cónyuges demandantes. (Art. 82-2 C.G.P.).
2. Se suministra una dirección electrónica en común para ambos demandantes, cuando la del uno, no suple la del otro. Por tanto, debe indicar lo pertinente. (Art. 82-10 C.G.P.).

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda presentada, y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería a la apoderada judicial.

Así entonces, el Juzgado,

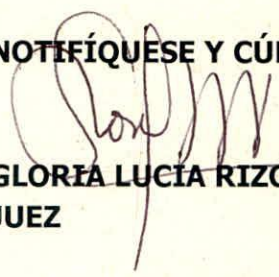
RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida por **RODOLFO ALAPE CHILATRA, y MARICELA MENDEZ MONTIEL**.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. NANCY ASENETH MELO CANAMEJOY, identificado con C.C. No. 31.571.484 y T.P. 271.780 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

MB/

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI	
Auto notificado en estado electrónico No.	52
Fecha	05 ABR 2022
El secretario: JHONIER ROJAS SÁNCHEZ	